



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 320 00			
DEMANDANTE	Eudes de Jesús Gutiérrez Ochoa	DOC. IDENT.	91.214.009
DEMANDADA	Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., Consorcio Constructor Ruta del Sol, Agencia Nacional De Infraestructura –Ani, Ministerio de Transporte e Instituto Nacional De Vías – INVIAS.		
ASUNTO	Reintegro – Estabilidad Laboral Reforzada Salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. del término legal concedido, toda vez que el auto que admitió el llamamiento se profirió el día 12 de diciembre de 2023 y se notificó en estado electrónico el día 13 del mismo mes y año, por lo que el término de traslado inició el 14 de diciembre de 2023 y finalizó el 18 de enero de 2024, teniendo en cuenta la suspensión de término por vacancia judicial que empezó el 20 de diciembre de 2023 y finalizó el 10 de enero del año en curso. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte del demandado **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**, toda vez que no allegó el escrito de contestación del llamamiento en garantía dentro del término legal.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**, el no haber contestado el llamamiento en garantía, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07b3db6d79f01593f0a9518241c6b26d381bd7fa956fb36ac4d8844af53c38d**
Documento generado en 17/04/2024 05:55:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>